



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00042 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **LEON JOSÉ VERTEL MURILLO** contra **AGROINDUSTRIA TAHILANDIA S.A.S**, se tiene que por auto del 2 de mayo del corriente, se tuvo por notificado al ejecutado desde el 22 de abril de 2022.

Dado que ya venció el término de para pagar (cinco días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones por la parte pasiva, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y se condena en costas a la parte ejecutada y en favor de la ejecutante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$864.000**.

Finalmente, frente a la medida cautelar solicitada, no se accederá a la misma hasta tanto se indique cual es la cuenta cuyo embargo se solicita y se haga el juramento respectivo, conforme el artículo 101 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 112, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 6 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20c89150f18a30ebf85c11fa1ba40608ce18be1bdb70af9d48e57071c500b28

Documento generado en 05/07/2022 03:52:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**